



ACUERDO MORENA

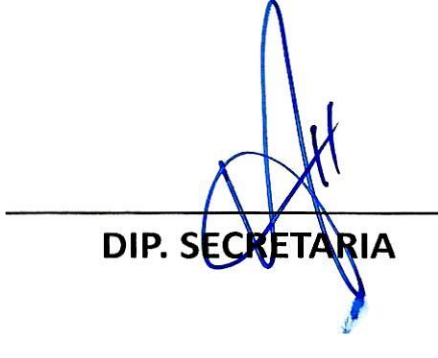
EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO UN PROGRAMA DE INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN REGLAMENTARIA Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LA DEMÁS NECESARIA, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MEJORA EN CONTROL EXTERNO.

APROBADO ☒ NO APROBADO ☐

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

14 NOV 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

Alejandra
ANG
DIPUTADA

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario MORENA de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO UN PROGRAMA DE INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN REGLAMENTARIA Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LA DEMÁS NECESARIA, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MEJORA EN CONTROL EXTERNO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución General y la relativa a nuestra entidad, reconocen que el municipio libre¹ es la base de la organización política, administrativa y territorial del Estado mexicano, investido con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado con autonomía por un Ayuntamiento

¹ Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

depositario de competencia y atribuciones específicas, integrado por autoridades que tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos, asegurar la participación ciudadana y vecinal, promover el desarrollo sustentable y fortalecimiento local; y además, consolidar la transparencia y rendición de cuentas.

De ahí que, la **personalidad jurídica** dotada a los municipios por las normas constitutivas refiere que, son entes sujetos de derechos y obligaciones, con capacidad suficiente para actuar en los asuntos de su competencia. Además de esta se desprende la **facultad reglamentaria**², definida como la potestad para aprobar y ejecutar sus bandos, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas necesarias para gobernarse y administrarse a sí mismos, en función de su **autonomía**³, todo en correspondencia con la Ley en materia municipal que haya expedido la legislatura estatal.

No obstante, el artículo 115 de la Constitución General y el 82 de la Constitución local establecen que los Ayuntamientos **observarán** lo dispuesto por las leyes federales y estatales ante la prestación de los servicios públicos y el desempeño de sus funciones, esto sin algún tipo de perjuicio ante su **competencia constitucional**, es decir, deben llevar a cabo un cumplimiento cabal y puntual de las leyes y normas institucionalizadas, ya

² Rodríguez Valadez, Juan Manuel (2020), *La Reglamentación Municipal en México*, De Iure Revista Jurídica, publicada por la Universidad Autónoma de Zacatecas, abril, 39 páginas, disponible en: <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/deiure/article/download/771/727>

³ Senado de la República (2001) "La nueva dinámica del municipio contemporáneo", Capítulo 3, en *El municipio mexicano*, Instituto de Investigaciones Legislativas, pp. 69-11, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3185-el-municipio-mexicano>



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

que al ser gobiernos parte de nuestro articulado sistema federal, atenderán de manera exacta al **principio de legalidad**⁴, mismo que demanda la sujeción de todos los órganos de derecho público a lo dispuesto en la Constitución y así cumplir con sus obligaciones y responsabilidades ante otras instancias.

Por otro lado, la función de fiscalización superior de la cuenta pública tiene como objetivo medular consolidar la rendición de cuentas, a partir de la evaluación minuciosa de los resultados de la gestión financiera y del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, por lo que la Auditoría Superior del Estado debe implementar mecanismos que implican la determinación del cumplimiento del **principio de legalidad**⁵, es decir, revisar y verificar que las entidades fiscalizadas ejercieron el gasto público asignado conforme a derecho, evidenciando si **observaron o no** en el desempeño de sus funciones, las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Esta función revisora de la cuenta pública, es de connotación jurídica-política, derivado de que la Constitución General⁶ y la Local⁷ estipulan que esa facultad es inherente al pueblo, quien la ejerce por conducto de sus

⁴ Yee, Carlos (S/F), *Principio de legalidad; hacia una cultura de respeto al orden jurídico vigente*, Orden Jurídico Nacional, disponible en: <http://ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/65.pdf>

⁵ En el artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecen los alcances generales de la fiscalización de la cuenta pública; para más información consultar la Ley en comentario en la siguiente liga: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_II/20240209_LEYFISRENCUE-2.PDF

⁶ Artículos 39, 41, 50, 79 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ Artículos 5, 27, 37 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

representantes para fines de **vigilancia y examen de la legalidad** en la exactitud del manejo de la Hacienda Pública, donde los resultados de la aplicación de mecanismos de controles externos implicarían a su vez, señalar de forma oportuna las **transgresiones e infracciones a la normatividad y la legalidad**; y, en consecuencia promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones que se adviertan derivado de procesos de auditorías e investigaciones.

Al finalizar los procesos de auditoría del ejercicio fiscal correspondiente, el órgano de fiscalización superior estatal emite y presenta al Congreso por conducto de la Comisión de Fiscalización, el **Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública**, documento de emisión anual que contiene el resumen de: las auditorías, de las observaciones realizadas, los riesgos identificados, del gasto público y evaluación de los financiamientos, y sugerencias para modificar y armonizar disposiciones legales con el objetivo de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas⁸ en relación al cumplimiento del principio de legalidad.

En relación con lo anterior, hemos realizado una revisión detallada de seguimiento al contenido de estos Informes correspondientes a la Cuenta Pública **2020⁹, 2021 y 2022**, donde se puede apreciar que del **100%** de entidades fiscalizadas que generan Informe Individual de Auditoría, el **50%**

⁸ La estructura del Informe General se detalla en el artículo 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

⁹ ASEBC (2022) Informe General de la Cuenta Pública 2020, disponible en la siguiente liga: https://asebc.gob.mx/ArchivosInternet/infgenerales/00_DOCTO_INF_GRAL_2022_08_06_22_final.pdf



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

corresponden a entes del orden municipal, donde las observaciones y riesgos más recurrentes y persistentes que han generado recomendaciones y probables responsabilidades administrativas durante estos tres ejercicios han sido:

- 1) Ausencia de control interno y recurrencia de prácticas de gestión administrativa fuera del marco normativo aplicable.
- 2) Adquisición de bienes y contratación de servicios, sin aplicar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- 3) Erogaciones por concepto de servicios profesionales sin contratos y/o evidencia de los trabajos realizados.
- 4) Falta de autorización al Poder Legislativo o al Cabildo Municipal para realizar modificaciones presupuestales.
- 5) Falta de proyecto ejecutivo acorde a las necesidades reales de la obra pública.
- 6) Incumplimiento a la normatividad o lineamientos de la misma Entidad Fiscalizada.
- 7) Falta de reglamentos internos en Entidades Fiscalizadas de nueva creación.
- 8) Falta de normatividad interna que regule las operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada.
- 9) Incumplimiento a lo establecido en las leyes en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, adquisiciones, de obras públicas,



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

presupuesto, reglamentos de Adquisiciones Municipales y otras disposiciones.

Para corregir estas **omisiones y transgresiones al principio de legalidad**, es necesario que los Ayuntamientos del Estado de Baja California, atiendan las recomendaciones que realiza el órgano de fiscalización; revisen, analicen y en su caso, armonicen y emitan su normatividad de conformidad con la Constitución y la Ley del Régimen Municipal, para que sean vinculantes con la aplicación de leyes federales y estatales; y además, es pertinente también, desarrollar capacitaciones especializadas para las personas servidoras públicas en materia de facultad reglamentaria, adquisiciones, obra pública, disciplina financiera y fiscalización del gasto público, con el objeto de fortalecer el quehacer municipal, rendir cuentas correctamente y así preservar el Estado de Derecho.

Es en este sentido que, los municipios de nuestra Entidad deben contar con instrumentos jurídicos actualizados y armonizados, además con personal profesionalizado que haga frente a estas inconsistencias recurrentes, pero esa demanda evidentemente no se satisface con discursos gubernamentales, sino que requiere de acciones concretas de trabajo, ya que la rendición de cuentas de los municipios finaliza con la cuenta pública.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a las Presidentas Municipales **Claudia Josefina Agatón Muñiz de Ensenada, Norma Alicia Bustamante García de Mexicali, María del Rocío Adame Muñoz de Rosarito y Miriam Elizabeth Cano Núñez de San Quintín;** y a los Presidentes Municipales **Román Cota Muñoz de Tecate, Ismael Burgueño Ruiz de Tijuana y José Luis Dagnino López de San Felipe;** para que, dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo un programa de integral de armonización reglamentaria y capacitaciones en materia de presupuestos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, contratación de obra pública y la demás necesaria, para el fortalecimiento institucional y la mejora en control externo.

SEGUNDO: Comuníquese la presente determinación a las **sindicaturas municipales** correspondientes y al **Auditor Superior** del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.


ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, EVELYN SANCHEZ SANCHEZ, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA, JAIME EDUARDO CANTON ROCHA, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, DANNY FIDEL MOGOLLÓN PEREZ Y DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, **SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO UN PROGRAMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN REGLAMENTARIA Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LA DEMÁS NECESARIA, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MEJORA EN CONTROL EXTERNO.

DADO EN SESIÓN PLENARIA, ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.